

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA

RUC. 1691706873001

DIR. El Placer Vía a Tarqui

Telf. 3030949

T.3562

OFIC. 006-2011

Puyo, 27 de Septiembre del 2011

Sra.

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)
Presente.

A.D.!

46582
96587

Yo, Paz Barrera Livino Neptali con número de cédula 160014943-7, en calidad de Gerente General de la compañía Constructora y Servicios Acojepal Cía. Ltda., en referencia al oficio No. SC. RS. A. 2011 2542 con fecha 23 de Septiembre del 2011 le informo que se ha procedido a realizar las correcciones a las observaciones señaladas por lo que le solicito de la manera más comedida, se ingrese la documentación para revisión y aprobación correspondiente.

Por la favorable atención que sepa dar al presente reciba mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,


Livino Neptali Paz. ✓
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
ACOJEPAL CIA. LTDA.
RUC. 1691706873001
PUYO - PASTAZA

Registrada mas 10 de
octubre / 2011.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS AMBATO
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO

27 SEP 2011

Luisa Torres Rodríguez
SECRETARIA 14400

Asignado 28 SET. 2011 9148 JAV



NOTARÍA DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.
DOCTOR NOTARIO

•••••

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° SEGUNDA

DE: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: WILLIAM EDISON ACOSTA RODRIGUEZ Y

ZOILA MERCEDES SANTIANA SANTIANA

A FAVOR DE: LIVINO NEFFALI PAZ BARRERA Y

JESUS ANTONIO OJEDA MANTILLA

CUANTÍA: USD. 134,00

Mera, a 19 de Mayo del 20 11

Dirección: Frente al parque (esquina) Telf.: 03 2790-257

Domicilio: 03 2795-615 Celular: 082 832 197

Registrada ms 10 de octubre / 2011

ESCRITURA No.....



**ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL
CIA LTDA. QUE OTORGAN LOS CONYUGES WILLIAM
EDISON ACOSTA RODRIGUEZ Y ZOILA MERCEDES
SANTIANA SANTIANA A FAVOR DE LOS SEÑORES
LIVINO NEPTALI PAZ BARRERA Y JESUS ANTONIO
OJEDA MANTILLA: CUANTIA: 134,00 X. X. X. X. X. X.**

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de mayo del año dos mil once, ante mi Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Por una parte Los cónyuges WILLIAM EDISON ACOSTA RODRIGUEZ Y ZOILA MERCEDES SANTIANA SANTIANA en calidad de CEDENTES, y, por otra parte los señores LIVINO NEPTALI PAZ BARRERA, casado y JESUS ANTONIO OJEDA MANTILLA, soltero en calidad de CESIONARIOAS, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, mayores de edad, ecuatorianos, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita



literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas de Actos y Contratos a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la cual conste la presente Cesión de Participaciones en el capital social de la Compañía Constructora y Servicios ACOJEPAL CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento por una parte, en calidad de **CEDIENTES** los cónyuges **WILLIAM EDISON ACOSTA RODRIGUEZ Y ZOILA MERCEDES SANTIANA SANTIANA**, y, por otra parte en calidad **CESIONARIOS**, la señores **LIVINO NEPTALI PAZ BARRERA**, casado y **JESUS ANTONIO OJEDA MANTILLA**, soltero. Los comparecientes son todos mayores de edad absolutamente capaces cual en derecho se requiere, para contratar y obligarse libre y voluntariamente ante la ley.- **SEGUNDA: ANTESCEDENTES.-**a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador el día viernes veinte y nueve de septiembre del año dos mil seis, ante el Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del cantón Mera e inscrita el dieciséis de marzo del año dos mil siete, se constituyó la compañía denominada "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA." Y mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Mera, el diecinueve de enero del año dos mil siete e inscrita el dieciséis de marzo del año dos mil siete, se realiza la Aclaración y ratificación de constitución de la compañía denominada "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA." Con un capital social de 402 dólares Americanos, capital dividido en cuatrocientas dos participaciones sociales iguales, acumulativas de un dólar cada una, correspondiéndole al socio William Edison Acosta



Rodríguez 134 aportaciones, mediante escritura pública, b) los cedentes cónyuges señores **WILLIAM EDISON ACOSTA RODRIGUEZ Y ZOILA MERCEDES SANTIANA SANTIANA**, son dueños y propietarios de 134 participaciones en el capital social de la Compañía referida, c) la Junta General extraordinaria de Socios, realizada el doce de mayo del dos mil once, autorizó a **WILLIAM EDISON ACOSTA RODRIGUEZ** y su cónyuge, para que cedan y transfieran la totalidad de sus PARTICIPACIONES, que tienen en el CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA, a favor de los señores **LIVINO NEPTALI PAZ BARRERA Y JESUS ANTONIO OJEDA MANTILLA**, detallado en los términos que constan en el Acta respectiva de dicha Junta General Extraordinaria de Socios, la cual se agrega como documento habilitante.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**.-con los antecedentes expuestos los comparecientes, en la calidad en la que intervienen, proceden a suscribir la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** en el capital social de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA**”, De conformidad con los términos que a continuación se expresan:1.- **CESION**.- Por el presente instrumento los cónyuges señor **WILLIAM EDISON ACOSTA RODRIGUEZ** y la señora **ZOILA MERCEDES SANTIANA SANTIANA** a perpetuidad con todos los derechos que les son inherentes, sus 134 Participaciones a favor de los señores **LIVINO NEPTALI PAZ BARRERA Y JESUS ANTONIO OJEDA MANTILLA**.2.-**PRECIO**.- el precio convenido entre las partes es de un dólar por cada participación multiplicado por las 134 participaciones da un total de 134 dólares, pago que se efectúa en moneda de curso normal y

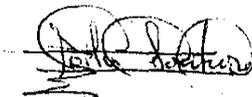


legal y ha entera satisfacción de los cedentes, correspondiéndole 67 ✓
aportaciones de un dólar americano cada una a favor del socio señor Livino
Neptali Paz Barrera y 67 aportaciones de un dólar americano cada una a
favor del socio señor Jesús Antonio Ojeda Mantilla, dando un total de 134 ✓
participaciones objeto del presente instrumento sin reserva de ninguna
naturaleza participaciones que los Livino Neptali Paz Barrera y Jesús
Antonio Ojeda Mantilla las acepta y las recibe a satisfacción.-3.-
ACEPTACION.- Los comparecientes, tanto **CEDENTES** como
CESIONARIOS, aceptan expresamente la transacción en todas sus partes,
por convenir a sus intereses.4.-**ANOTACION.-** En virtud de la aceptación
referida, legalizada la presente escritura se procederá a la anotación
correspondiente en el libro de Socios y Participaciones de la Compañía, así
como también a sentar razón del contenido del mismo, tanto en la Notaria
donde reposa el instrumento de constitución, cuanto en el Registro Mercantil
del Cantón correspondiente, todo de conformidad con lo dispuesto en el Art.
113 de la ley de Compañías, se procederá así mismo a la emisión de los
certificados de aportación correspondiente al **CESIONARIO**, previa
anulación de los que se otorgaron a favor de los **CEDENTES**.- **CUARTA.-**
CUANTIA.- la cuantía de la presente escritura asciende al valor de las
participaciones transferidas, esto es: **CIENTO TREINTA Y CUATRO**
DOLARES (134,00).- **QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos que ocasionare la
celebración del presente instrumento hasta su debida inscripción serán de
cuenta exclusiva de los cesionarios.- **SEXTA: CONTROVERSIA.-** En
caso de controversias los comparecientes renuncian fuero y domicilio y se
sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Puyo, cantón y provincia
de Pastaza.- **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** en calidad

de documentos habilitantes se agrega a la presente escritura copia de la convocatoria, copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Constructora y Servicios ACOJEPAL CIA. LTDA., realizada el doce de mayo del año dos mil once, copias de las cédulas de identidad, certificados de votación y copia del carnet del profesional que los patrocinan. Sirvase señor Notario incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL ABOGADO DAVID CRESPO MENDEZ MAT. 16.2004.3-FORO.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas y nombramientos de Ley presentados. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. **FIRMAN:**



f) WILLIAM EDISON ACOSTA RODRIGUEZ
C. C. 160025622-4 C. V. 049-0001



f) ZOILA MERCEDES SANTIANA SANTIANA
C. C. 160036997-7 C. V. 397-0005

D) LIVINO NEPTALI PAZ BARRERA
C. C. 160014943-7 C. V. 301-0024

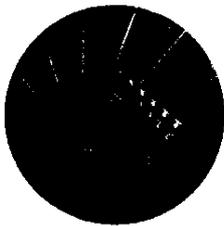
D) JESUS ANTONIO OJEDA MANTILLA
C. C. 180172544-9 C. V. 367-0001

D) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
CERTIFICADO NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo.

Mera, 19 de Mayo del 2011

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



RAZON DE MARGINACION

Que queda debidamente marginada la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada el dieciséis de Mayo del año dos mil once, en la Notaria del Cantón Mera, a cargo del Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, entre los señores WILLIAM EDISON ACOSTA RODRIGUEZ Y ZOILA MERCEDES SANTIANA SANTIANA a favor de los señores LIVINO NEPTALI PAZ BARRERA Y JESUS ANTONIO OJEDA MANTILLA en la matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA, celebrada el veinte y nueve de septiembre del año dos mil siete, en la Notaria del Cantón Mera. De lo cual doy fe

Mera, 22 de Septiembre del 2011



D) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



c2n-

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA

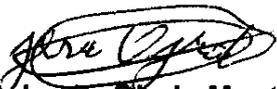
RUC. 1691706873001
DIR. El Placer Vía a Tarqui
Telf. 3030949
Puyo-Pastaza-Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA DEL 12 DE MAYO DEL 2011.

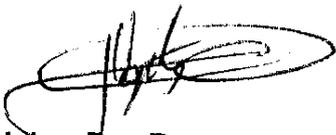
Siendo las 15H00 del día jueves 12 de mayo del 2011, con la presencia de todos los socios de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ACOJEPAL CIA. LTDA legalmente reunida se da inició a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, de conformidad con el Orden del Día, constatándose de la presencia del cien por ciento del capital. Comprobada la misma se da paso al segundo punto del orden del día, esto es la Autorización para que el socio señor William Edison Acosta Rodríguez ceda sus derechos y participaciones.

El señor socio William Edison Acosta Rodríguez es accionista de 134 aportaciones de un dólar americano cada una, expone libre y voluntariamente que desea ceder sus derechos y participaciones que mantiene en la empresa a favor del señor Livino Neptali Paz Barrera correspondiéndole 67 aportaciones de un dólar americano cada una y al señor Jesús Antonio Ojeda Mantilla 67 aportaciones de un dólar cada una, dando un total de 134 aportaciones que legalmente le corresponden. Misma que es autorizada unánimemente por la Junta General de Socios y autoriza para que se realicen los trámites pertinentes para la Cesión de Derechos y participación. Seguidamente de los trámites Notariales y en la Superintendencia de compañías para la actualización de la Nómina de accionistas.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, firman la presente en un original y 2 copias del mismo contenido, las personas que en ella han intervenido.



Sr. Jesús Ojeda Mantilla
C.I.180172544-9



Sr. Livino Paz Barrera
C.I.C160014943-7



Sr. Edison Acosta Rodríguez
C.I. 160025622-4

... TIFICO : Que en ésta fecha, procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones en el Capital Social, que antecede, en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Constructora y Servicios " ACOJEPAL Cía. Ltda.", celebrada en la Notaría del Cantón Mera, el 29 de septiembre del 2.006, inscrita el 16 de marzo del 2007, a fojas 34 No.17 , en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza .

Puyo, septiembre 26 del 2.011.

EL REGISTRADOR,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR